



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal No. 2021-361

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1° Apórtese certificado catastral del predio objeto de pretensiones debidamente actualizado, expedido con no menos de un mes de antelación, a fin de verificar su avalúo catastral, y de contera determinar la cuantía del asunto (art. 26 núm. 4° del C.G.P.)

2° Alléguese certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-44133, con menos de treinta (30) días de antelación, y en donde se determine la situación jurídica del mismo, y que comprenda un periodo de 10 años si fuera posible (núm. 1° del art. 406 del C.G.P.).

3° Teniendo en cuenta que se dio inicio al juicio de sucesión de la causante Rita Julia Martínez de Montañez (q.e.p.d), adecúese las pretensiones de la demanda, para impetrarse, la restitución a favor de la sucesión, y no de la demandante directamente, aunque tenga la calidad de heredera. Igualmente, indíquese sobre la existencia de otros herederos, y en ese evento, deberá integrarse el litisconsorcio con ellos.

4° Indíquese la clase de simulación que se pretende incoar, es decir, absoluta o relativa.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 069**
Hoy **16-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZJUEZJUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd66ce5246621e39da23f04c1b37a07886c9f74581d0768dba07a2311410df9d

Documento generado en 15/06/2021 04:28:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**